DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 17348
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER5393

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Iván Mauricio Chaparro Vanegas				**SOLICITANTE:** Olga Stella Duran
CAT	15	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	03/05/2022	**HORA:**	11:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CLL 44 No. 13-71	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 101134.31 Y: 103890.87		
BARRIO CATASTRAL:	Sucre	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			40m²		
UPZ:	99-Chapinero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			26		
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS**	6	**ADULTOS**	25	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0088EXFZ	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	1400m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-43616		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra en el Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero, y de acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" El Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 del 29 de diciembre del

2021), no presenta categorización de amenaza por movimiento en masa alta ni media. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

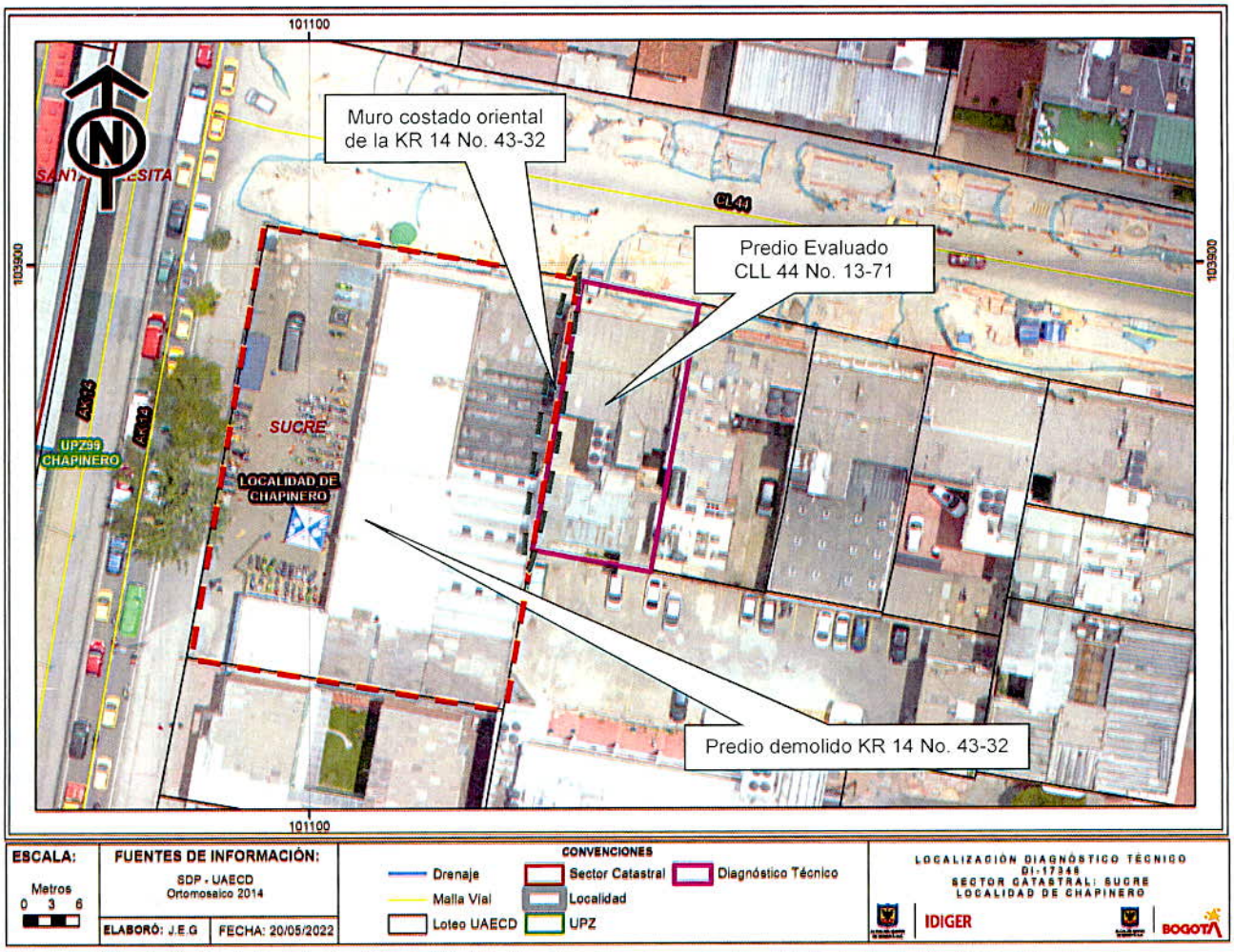


Imagen 1. Georreferencia del predio de la CLL 44 No. 13-71 en el Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

El día 03 de mayo de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realiza visita técnica a la edificación ubicada en el predio de la CLL 44 No. 13-71 en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero, encontrando que este se ubica en una zona relativamente plana; donde se emplazan edificaciones de hasta cinco (05) niveles, bajo sistemas estructurales de pórticos en concreto. El Sector está consolidado urbanísticamente, tiene vías de acceso pavimentadas en buen estado y cuenta con adecuada dotación de servicios públicos. El predio evaluado colinda por el costado occidental con el predio demolido de la KR 14 No. 43-32 (ver fotografía 1 y 2).

Se realiza inspección al predio "EDIFICIO LIGNAROLO" localizado en la CLL 44 No. 13-71 en el Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero, en compañía de la señora Olga Stella Duran, quien es la administradora de la propiedad horizontal. El edificio cuenta con cuatro (04) niveles, de uso mixto (residencial y comercial), construido aproximadamente hace setenta años bajo un sistema de pórticos en concreto y placa de entrepiso del mismo material, donde se encuentran seis apartamentos, un local comercial y seis parqueaderos.

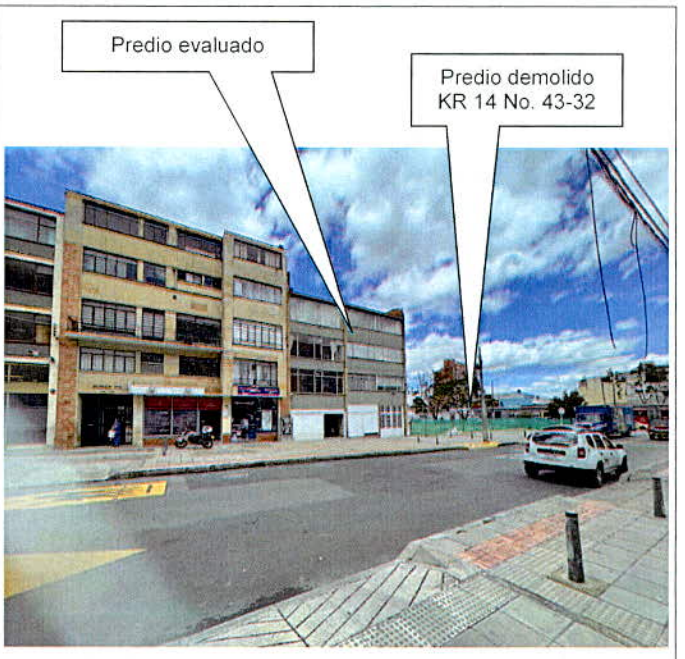
La señora Olga Stella Duran, manifiesta su preocupación por la demolición de la edificación realizada por el Consorcio Infraestructura Metro en el predio de la KR 14 No. 43-32, principalmente con el muro perimetral del costado oriental del predio de la KR 14 No. 43-32 pendiente por demoler, el cual tiene una altura promedio aproximada de 3,50 metros y es independiente de la estructura de la edificación ubicada en la CLL 44 No. 13-71, ya que de acuerdo con lo manifestado por quien atiende la visita, la demolición de este muro podría generar un desconfinamiento y debilitaría la estructura del predio evaluado; de acuerdo con lo inspeccionado en la visita, al momento no se encuentran daños en los elementos estructurales de la edificación emplazada en la CLL 44 No. 13-71 en el Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero, razón por la cual no existe una condición de riesgo inminente. (ver fotografía 3-6).

9. POSIBLES CAUSAS

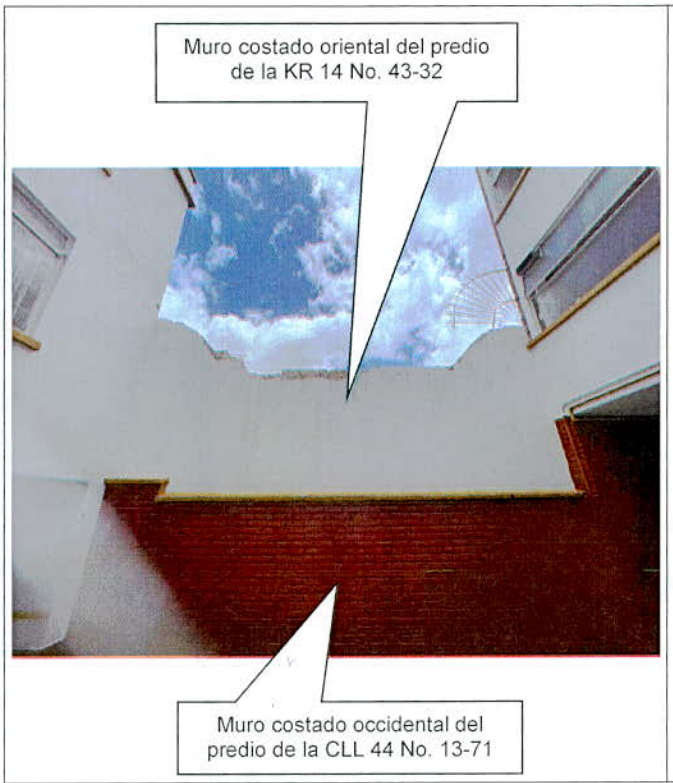
- Actividad constructiva de edificaciones (Obra ejecutada en el costado occidental del predio evaluado, demolición).

REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografía 1 y 2. Vista general del predio ubicado en la CLL 44 No. 13-71 en el Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero.









Fotografía 3-6. Evidencia del interior del predio de la CLL 44 No. 13-71 en el Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero.

10. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	CLL 44 No. 13-71	Olga Stella Duran	Pórticos en concreto	Residencial y comercial	4	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

11. RIESGOS ASOCIADOS

- En caso de llevarse a cabo la demolición del muro perimetral del costado oriental del predio ubicado en la KR 14 No. 43-32, se puede presentar caída de elementos provenientes de esta actividad de obra, que puede generar a su vez daños a la edificación emplazada en el predio de la CLL 44 No. 13-71 en el Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio ubicado en la CLL 44 No. 13-71 en el Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global, funcionalidad y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la CLL 44 No. 13-71 en el Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por las condiciones evidenciadas en el momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

14. RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio de la CLL 44 No. 13-71 en el Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero, hacer un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad de la edificación, con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo.

- Se recomienda al responsable de la obra del predio de la KR 14 No. 43-32 en el Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero, acoger lo estipulado en el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 *"Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que*

desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento."

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la KR 14 No. 43-32 en el Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero; haciendo precisión en los siguientes aspectos, aplicar los mismos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

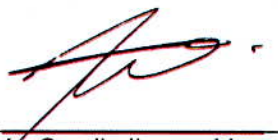
  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, en el marco de sus competencias, y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9º Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar el correspondiente control urbanístico en el predio de la KR 14 No. 43-32 en el Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero, dadas las intervenciones de obra que se llevan a cabo en este, y de ser necesario se adelanten las actuaciones administrativas del caso, principalmente para evaluar la condición y estado de la demolición controlada del muro perimetral del costado oriental del predio de la KR 14 No. 43-32; lo anterior con el propósito de proteger la integridad física de las personas que habitan en el predio de la CLL 44 No. 13-71 en el Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero, y evitar daños significativos en la estructura de este, siguiendo lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado y evaluado mediante inspección visual.

15. APROBACIONES

16.1 Elaboró
.Firma: Iván Mauricio Chaparro Vanegas Ingeniero Civil – Esp. Recursos Hidricos Contratista M.P. 25202-186422 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático